

Excmo. y Revmo. Sr.:

Rufino Blanco y Sánchez, Agente de la Escuela Normal Central de Maestros, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, vecino de esta capital, habitante en la calle de San Bernardo, n.º 80, y feligrés de la parroquia de los Santos Justo y Pastor, de esta villa, á V. E. respetuosamente expone: Que teniendo necesidad de estudiar y consultar algunas obras de lectura prohibida;

A V. E. suplica se digné concederle licencia para estudiar, consultar y retener los libros prohibidos, que tengan relación con los estudios del exponente y con la profesión á que se dedica, para lo cual promete observar en todas sus partes la Constitución que, sobre libros de esta clase, ha promulgado recientemente Su Santidad el Papa León XIII. Lo gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1897.

Excmo. y Revmo. Sr.:

Rufino Blanco y Sánchez

Excmo. y Revmo. Sr. Nuncio Apostólico en Madrid.

Madrid 8 de Julio 1897.

En uso de las facultades que por la Sta. Sede Nos estan conferidas, autorizamos al confesor que entre los aprobados eligiere el orador para que, en sermones que exceptuam las obras que de proposito impugnan la religion catolica y las que tratan asuntos obscenos, pueda permitirle leer libros prohibidos por la Iglesia los cuales debera tener guardados con la debida cautela y evitar de que a su fallecimiento pasen a manos del Ordinario o persona competentemente autorizada. —

+ J. Arzobispo de Catania *Archiep.*

Dñ Calisto de Andrés
Archiep.
Pro Abr. dor

Reg. Lib. Dom. p.º 32 A. 1897

Dño cinco pesetas. —